

Adenda al Anexo (IF-2021-76831380-APN-GPU#ENARGAS) de la Resolución RESOL-2021-293-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

“Otros conceptos para el Código de Respuesta Rápida – QR para pagos”

A continuación, se detallan otros conceptos relacionados con el servicio de distribución de gas por redes cuya inclusión en el código de respuesta rápida (QR), se autoriza a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución:

1. Que contemple la contratación de un seguro de vida para los y las usuarias y/o su grupo familiar, por causales de intoxicación con gas y/o monóxido de carbono, como así también para la cobertura en los planes de pagos suscriptos con la licenciataria en el marco de renegociación de deudas.
2. Que contemple la posibilidad de contratar servicios de Revisiones Técnicas y/o reparación de averías en las instalaciones de gas domiciliarias y/o comerciales, siendo las mismas periódicas y bajo una modalidad de pago conforme la posibilidad económica del usuario o usuaria contratante. La referida Revisión Técnica y/o reparación se registrará por los requisitos que constan en el Apartado I de la presente Adenda.
3. Que contemple la contratación de un seguro de incendios y responsabilidad civil para los usuarios y usuarias y/o su grupo familiar, por causales de pérdida de gas.

APARTADO I

Quienes brinden los servicios de Revisiones Técnicas y/o reparación de averías en las instalaciones de gas domiciliarias y comerciales establecidos en el punto 2° de la presente Adenda, deberán cumplir con los siguientes requisitos, conforme lo establecido en la Norma NAG 226 (2019) *“Procedimiento para la inspección técnica de instalaciones internas domiciliarias de gas existentes”*:

a) La Revisión Técnica y/o reparación sobre las instalaciones de gas deberá ser realizada por un gasista matriculado con habilitación vigente.

b) La Revisión Técnica deberá ser realizada cada dos (2) años y conforme lo establecido en el punto 3. *“TERMINOS Y DEFINICIONES”* apartado 8 *“REVISIÓN TÉCNICA (RT)”* de la Norma NAG 226 que determina: *“Proceso de inspección, con el fin de evaluar las condiciones técnicas mínimas de seguridad que deben reunir las instalaciones internas y los artefactos de gas natural instalados, en cuanto a su estado, ubicación, funcionamiento y evacuación de los productos de la combustión”*.

c) Que todo tipo de servicio de Revisión Técnica y/o reparación de averías en las instalaciones de gas domiciliarias y comerciales sea informado fehacientemente a la licenciataria del servicio de distribución de gas del área, en un plazo no mayor a tres (3) días corridos. En caso de que sean detectadas cuestiones que hagan a la seguridad pública en los términos de la normativa vigente en la materia, deberán ser informadas fehacientemente a dicha Licenciataria de manera inmediata.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Referencia: Adenda al Anexo (IF-2021-76831380-APN-GPU#ENARGAS) de la Resolución RESOL-2021-293-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.